



	Código	MOB.01-F01
	Fecha	02/01/2024
	Versión	04
SG - EDUCACIÓN- 1100		

Resolución 066 del 24 de enero de 2025

Mediante la cual se **modifica parcialmente** el calendario escolar, establecido mediante resolución 1107 del 27 de septiembre de 2024, correspondiente al calendario A del año lectivo 2025 para los establecimientos educativos del sector oficial en la zona urbana Y rural del municipio de Maicao – La Guajira

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAICAO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias vigentes

Y,

CONSIDERANDO

Que la alcaldía municipal, por competencias asignadas en la ley 715 de 2001 artículo 7, tienen la responsabilidad de planificar, administrar, organizar y vigilar el servicio educativo de su jurisdicción.

Que es necesario establecer los lineamientos generales del calendario académico de acuerdo con lo contemplado en las normas. Artículo 86 de la ley 115 de 1994, Artículo 7 de la ley 715 del 2001 y el Artículo 2.4.3.4.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015. "El cual Establece que, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:"

- 1. Para docentes y directivos docentes:
 - a. Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
 - b. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
 - c. Siete (7) semanas vacaciones.
- 2. Para estudiantes:
 - a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos
 - b. Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el Artículo 2.4.3.3.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015 "establece la Jornada laboral de los docentes. Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional".

Que el Artículo 2.4.3.1.2. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015. "Establece el horario de la jornada escolar definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la

Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada. El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos".



Hoja 2: Resolución 066 del 24 de enero de 2025: Mediante la cual se **modifica parcialmente** el calendario escolar, establecido mediante resolución 1107 del 27 de septiembre de 2024, correspondiente al calendario A del año lectivo 2025 para los establecimientos educativos del sector oficial en la zona urbana y rural del municipio de Maicao – La Guajira

Que los establecimientos educativos que presten el servicio para adultos por ciclos especiales deberán cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015, en sus Artículos 2.3.3.5.3.1.2. – 2.3.3.5.3.2.8.

Que mediante Radicado No. 2024-EE-361336 2024-12-23 10:08:48 a. m. el Ministerio de Educación Nacional indica que se hace necesario realizar ajuste al acto administrativo resolución 1107 de 2014 dado que el calendario escolar debe ser dirigido únicamente a los establecimientos oficiales y en el artículo tercero se presenta un error de fecha de terminación del primer periodo de clases y organizar las semanas de vacaciones docentes.

Que existen establecimientos educativos oficiales que solicitaron modificación al calendario escolar dadas las políticas de calidad y fortalecimiento institucional mover una semana más de desarrollo institucional al comienzo del año a razón de que instituciones no han culminado procesos de mantenimiento a las infraestructuras educativas y adecuaciones de mobiliario para la atención de los educandos, de igual manera la Asociación de Rectores de Maicao ASORECMA, solicito aumenta el tiempo de preparación (DESARROLLO INSTITUCIONAL) dado el las acciones de planeación y mejoramiento de las políticas de inclusión, centros de atención a innovación y mejoramiento a los escenarios de aprendizaje.

Que Artículo 2.4.3.4.2 del decreto 1075 de 2015. Establece que Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Que en virtud del Artículo 2.4.3.4.2 del decreto 1075 de 2015, mediante radicado 2025-ER-004344 del 10 de enero de 2025, se solicitó autorización al MEN para modificar el calendario académico.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: modificar el “artículo primero” de la resolución 1107 de 2024 el cual quedara de la siguiente manera: Establecer el calendario A correspondiente al año 2025 para los establecimientos educativos del sector oficial del municipio de Maicao en la zona urbana y rural

ARTÍCULO SEGUNDO: modificar el “artículo tercero” de la resolución 1107 del 27 de septiembre de 2024 por medio de la cual Establecer las fechas para el calendario académico de los establecimientos educativos urbanos y rurales del calendario A en los niveles de educación, preescolar, básica y media para el año lectivo 2025, las que se fijan a continuación:

Calendario A 2025

ACTIVIDAD	FECHA			TIEMPO
	DÍA	MES	AÑO	
Inicio del Año Lectivo	13	Enero	2025	Año Escolar
Inicio de Clases del Primer Periodo	3	Febrero		
Finalización de Clases del Primer Periodo	22	junio		
Inicio de Clases Segundo Periodo	7	Julio		
Finalización de Clases del Segundo Periodo	30	Noviembre		
Finalización del Año Académico	11	Enero	2026	



Hoja 3: Resolución 066 del 24 de enero de 2025: Mediante la cual se **modifica parcialmente** el calendario escolar, establecido mediante resolución 1107 del 27 de septiembre de 2024, correspondiente al calendario A del año lectivo 2025 para los establecimientos educativos del sector oficial en la zona urbana Y rural del municipio de Maicao – La Guajira

Desarrollo Institucional	13	Enero	2025	3	5 semanas
	Al 2	febrero			
	6 al 12	Octubre		1	
	1 al 7	Diciembre		1	
Primer Periodo Académico	3	febrero	2025	20	20 semanas
	Al 22	Junio			
Segundo Periodo Académico	07	Julio	2025	13	20 semanas
	Al 5	Octubre			
	13	Octubre		7	
	Al 30	Noviembre			
Vacaciones Docentes	23	Junio	2025	2	7 semanas
	al 06	Julio			
	08	Diciembre	2026	5	
	Al 11	Enero			
Receso Estudiantiles	13	Enero	2025	3	12 semanas
	Al 2	febrero			
	23	junio		2	
	Al 6	Julio			
	6 al 12	Octubre		1	
	1	Diciembre			
	Al 11	Enero	2026	6	

ARTÍCULO TERCERO: los demás artículos establecidos en la resolución 1107 de 2024 permanecerán vigentes

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo deberá ser comunicado a todos los rectores y directores de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Maicao con el fin de que realicen su respectiva socialización dentro del plantel educativo, de igual forma deberá ser publicado en las páginas web que cuente el Centro Administrativo, para su fácil consulta por parte de la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Maicao a los del 24 del mes de enero de 2025


MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ
Alcalde Municipal de Maicao

 Redacto: LUCKY LUCIANO ZUBIRIA DIAZ Líder Oficina de Cobertura	 Aprobó: MONICA ORIANA SOLANO HERNANDEZ Secretaria De Educación
---	---